

**Si necesita asistencia en español, tenemos representantes de servicio al cliente disponibles para ayudarlo cuando lo solicite, por favor llame al número 1-800-481-9190.**

**AVISO DE PLAN DE CONTINGENCIA DE ESCASEZ DE AGUA Y REUNIÓN PÚBLICA  
LIBERTY UTILITIES (APPLE VALLEY RANCHOS WATER) CORP.**

Liberty Utilities (Apple Valley Ranchos Water) Corp. ("Liberty") presentó un Boletín de Asesoramiento ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) para activar la Etapa 2 en su Plan de Contingencia de Escasez de Agua No. 14.1 con Reducciones Obligatorias, Restricciones y Recargos por Sequía para sus áreas de servicio, incluyendo Apple Valley y Yermo.

El Anexo 14.1 proporciona información sobre reducciones, restricciones, asignaciones de agua, medidas de cumplimiento y recargos que ayudarán a lograr reducciones debido a la escasez de suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado.

El 28 de marzo de 2022, el Gobernador Newsom emitió la Orden Ejecutiva ("EO") N-7-22, pidiendo a cada proveedor de agua urbana que implemente acciones para reducir el uso del agua en un 20-30 por ciento, dependiendo de las condiciones locales. La OE también ordena a la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos ("Water Board") que considere la adopción de regulaciones de emergencia que prohíban el riego de "césped no funcional", o césped que sirve solo para fines ornamentales, en el sector comercial, industrial e institucional durante la emergencia de sequía en curso para conservar los suministros de agua.

El 24 de mayo de 2022, la Junta del Agua (Water Board) adoptó Regulaciones de Emergencia que requieren que los proveedores de agua urbana implementen acciones de reducción de la demanda de Nivel 2 para el 10 de junio de 2022 y que prohíben el riego de césped no funcional en sectores comerciales, industriales e institucionales, así como en asociaciones de propietarios de vivienda. La Junta de Agua (Water Board) define el césped no funcional como césped que es únicamente ornamental y no se usa regularmente con fines recreativos o eventos comunitarios.

En respuesta a la OE del Gobernador y las Regulaciones de Emergencia adoptadas por la Junta del Agua (Water Board) para implementar reducciones de Nivel 2 del uso no esencial del agua, Liberty implementará la Etapa 2 de su Plan de Contingencia de Escasez de Agua del Anexo 14.1 para sus áreas de servicio de Apple Valley y Yermo, que requieren una reducción del 20% del uso de agua de clientes.

Todas las restricciones requerirán que los clientes reduzcan el uso en comparación con la cantidad que usaron en 2020.

Todo el riego al aire libre está limitado a (2) dos días a la semana y está prohibido entre las horas de 8 a.m. y 7 p.m. y potencialmente se prohibirá el riego al aire libre más adelante en el año si una agencia local o una ordenanza local de la ciudad limita todo el riego al aire libre no esencial.

Estas restricciones están diseñadas para alentar fuertemente a aquellos clientes con un alto uso per cápita a lograr una reducción proporcionalmente mayor que aquellos con bajo uso.

Para lograr los objetivos de conservación del agua entre todos los clientes, a los clientes de Liberty que usen más agua de su asignación (en comparación con 2020) se les puede cobrar un recargo por sequía, como se indica a continuación de acuerdo con el Anexo 14.1.

**REUNIÓN PÚBLICA**

Liberty organizará una reunión pública virtual para ayudar a los clientes a comprender esta declaración, las restricciones obligatorias de uso del agua, los mecanismos de aplicación asociados y proporcionar información sobre reembolsos en artículos de conservación, programas y otras herramientas que Liberty ofrece para ayudar a los clientes a reducir su uso del agua. Se puede acceder a la reunión con la información a continuación.

<b>Fecha:</b>	<b>28 de Junio, 2022</b>
<b>Hora:</b>	<b>6 p.m.</b>
<b>Enlace:</b>	<a href="https://register.gotowebinar.com/register/7050037094891879181">https://register.gotowebinar.com/register/7050037094891879181</a>

**Para registrarse en la reunión, escanee el código QR desde su teléfono inteligente o tableta o visite el enlace de arriba.**



## **REDUCCIONES OBLIGATORIAS DEL USO DEL AGUA, RESTRICCIONES Y RECARGOS DE EMERGENCIA POR SEQUÍA**

La Junta del Agua (Water Board) ha establecido las siguientes restricciones obligatorias para todos los usuarios. Ningún cliente debe usar agua suministrada por servicios públicos para usos no esenciales o no autorizados como se define a continuación:

- a. La aplicación de agua potable a jardines exteriores de manera que cause escorrentía de tal manera que el agua fluya hacia propiedades adyacentes, áreas no irrigadas, aceras privadas y públicas, calles, estacionamientos u otra estructura.
- b. El uso de una manguera para lavar un vehículo motorizado, excepto cuando la manguera está equipada con una boquilla de cierre o un dispositivo conectado a ella que hace que deje de entregar agua inmediatamente cuando no está en uso.
- c. El uso de agua potable para lavar edificios, estructuras, aceras, patios, canchas de tenis u otras áreas de superficie dura y no porosas.
- d. El uso de agua potable en una fuente u otra estructura de agua decorativa, excepto cuando el agua es parte de un sistema de recirculación.
- e. El uso de agua potable para regar plantas externas, césped, paisaje y área de césped durante ciertas horas prohibidas por las leyes aplicables, durante y hasta 48 horas después de la lluvia medible (0.1" o más).
- f. La empresa de servicios públicos notificará rápidamente a los clientes cuando se tenga conocimiento de fugas que el cliente pueda solucionar. No realizar una reparación inmediata de cualquier fuga, rotura u otro mal funcionamiento que resulte en el desperdicio de agua en el sistema de agua doméstico o exterior de un cliente después de la notificación por parte de la empresa de servicios públicos, a menos que se hagan otros arreglos específicos con y acordados por la empresa de servicios públicos.
- g. Servir agua a excepción de pedido, en establecimientos de comida y bebida, incluidos, entre otros, restaurantes, hoteles, cafés, bares u otros lugares públicos donde se sirve y/o compran alimentos o bebidas.
- h. Los hoteles / moteles deben proporcionar a los huéspedes la opción de elegir no lavar toallas y sábanas todos los días y mostrar un aviso visible de esta opción en cada habitación.
- i. El uso de agua potable para el riego de césped ornamental en las medianas de las calles públicas.
- j. El uso de agua potable para el riego fuera de las viviendas y edificios de nueva construcción que no se entrega mediante sistemas de goteo o micro pulverización.
- k. Las propiedades comerciales, industriales e institucionales, como campus, campos de golf y cementerios, deben implementar inmediatamente medidas de eficiencia hídrica para reducir el uso de agua potable en una cantidad consistente con la reducción obligatoria.
- l. Reducción adicional o la prohibición completa de cualquier otro uso del agua declarado no esencial, no autorizado, prohibido o ilegal por un gobierno autorizado o agencia reguladora o funcionario.
- m. Uso de agua potable para regar las calles con camiones u otros vehículos, excepto para el lavado inicial con fines de construcción (si el barrido de calles no es factible), o para proteger la salud y la seguridad del público.

Se aplicarán las siguientes etapas según sea necesario para lograr la reducción anual prevista.

### **Etapas 1**

- El riego al aire libre está restringido a no más de tres días por semana:

Direcciones Que Terminan En:	Días de Riego
Número Par (0, 2, 4, 6, 8)	Lunes, Miércoles y Sábado
Número Impar (1, 3, 5, 7, 9)	Martes, Jueves y Domingo

- El incumplimiento de estas restricciones puede dar lugar a la instalación de un dispositivo restrictor de flujo junto con los costos asociados de instalación y retiro.

- El incumplimiento de estas restricciones puede resultar en la instalación de un dispositivo de medición en tiempo real en la línea de servicio del cliente. El costo del dispositivo, incluida la instalación, se facturará al cliente.
- Si las condiciones lo justifican, Liberty cambiará el número de días de riego, el día específico de riego y la duración del riego después de notificar primero a sus clientes, de acuerdo con la Regla 14.1.
- Cada etapa posterior se implementará si las asignaciones de la etapa anterior y los recargos de emergencia por sequía se consideran insuficientes para lograr reducciones debido a la escasez de suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado.

### **Etapas 2 - 6**

Además de las restricciones identificadas en la Etapa 1, las siguientes asignaciones y recargos de emergencia por sequía están vigentes para las Etapas 2 a 6.

- Todos los clientes residenciales tendrán su línea de base establecida utilizando el uso promedio de clientes residenciales en 2020.
- Las asignaciones para clientes residenciales se basarán en la línea de base promedio de 2020 menos el porcentaje aplicable a cada etapa.

Etapa 2	Promedio del 2020 menos 20%
Etapa 3	Promedio del 2020 menos 30%
Etapa 4	Promedio del 2020 menos 40%
Etapa 5	Promedio del 2020 menos 50%
Etapa 6	Promedio del 2020 menos 55%

- Las asignaciones mensuales de los clientes residenciales se establecerán de la siguiente manera.

Etapas 2 - 6	8 Ccf/Mes	Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo
Etapa 2	12 Ccf/Mes	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, y Octubre
Etapa 3	11 Ccf/Mes	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, y Octubre
Etapa 4	9 Ccf/Mes	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, y Octubre
Etapa 5 - 6	8 Ccf/Mes	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, y Octubre

- Todo uso que exceda las asignaciones de clientes residenciales se puede cobrar a la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía como se indica a continuación.

Etapa 2	Tarifa de Nivel 1
Etapa 3	1-1/2 veces la tarifa de Nivel 1
Etapa 4	2 veces la tarifa de Nivel 1
Etapa 5	2-1/2 veces la tarifa de Nivel 1
Etapa 6	3 veces la tarifa de Nivel 1

- A los clientes no residenciales se les puede cobrar la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía en todo el uso del agua de la siguiente manera:

Etapa 2	15% de la tarifa por Cantidad
Etapa 3	30% de la tarifa por Cantidad
Etapa 4	45% de la tarifa por Cantidad
Etapa 5	60% de la tarifa por Cantidad
Etapa 6	75% de la tarifa por Cantidad

### **CARGOS POR RESTRICCIÓN DE FLUJO**

El cargo por la instalación y extracción de un dispositivo de restricción de flujo será de \$30 durante el horario comercial normal y \$150 fuera del horario comercial normal. El restrictor de flujo permanecerá instalado durante un mínimo de 7 días.

### **PROCESOS DE EXENCIÓN Y APELACIÓN**

- Cualquier cliente que busque una variación de cualquiera de las disposiciones de este plan voluntario de conservación del agua y obligatorio deberá notificar a la empresa de servicios públicos por escrito, explicando en detalle la razón de dicha variación. La empresa de servicios públicos responderá a cada solicitud por escrito.
- El formulario de apelaciones está disponible en línea en el sitio web de la empresa de servicios públicos, [www.libertyutilities.com](http://www.libertyutilities.com), en la oficina de Liberty ubicada en 21760 Ottawa Road, Apple Valley, CA 92308 o llamando al 1-760-247-6484.
- Si el cliente no está de acuerdo con dicha disposición, el cliente tendrá derecho a presentar una queja ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC).
- Excepto como se establece en esta sección, ninguna persona tendrá ningún derecho o reclamo en la ley o en equidad contra la empresa de servicios públicos, o cualquiera de sus empleados, o la Comisión debido a, o como resultado de, cualquier asunto o cosa hecha o amenazada de ser hecha de conformidad con las disposiciones del plan voluntario de conservación del agua y racionamiento obligatorio.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

1. El nivel activo del anexo 14.1 permanecerá en vigor hasta que se presente un boletín de asesoramiento de Nivel 2 a la Comisión para activar un nivel diferente o cuando se desactive el anexo 14.1.
2. Los Recargos de Emergencia por Sequía deben identificarse por separado en cada factura.
3. Todas las facturas están sujetas a la Tarifa de Reembolso establecida en el Anexo No. UF.
4. Todo el dinero recaudado por la empresa de servicios públicos a través de los Recargos de Emergencia por Sequía no se contabilizará como ingreso, sino que se acumulará en la Cuenta de Orden de Ingresos por Sequía de 2022 (DRMA 2022) y se utilizará para compensar los ingresos perdidos asociados con la implementación de esfuerzos de conservación voluntarias y obligatorias de acuerdo con la Regla 14.1 y el Anexo 14.1.
5. Todos los gastos incurridos por la empresa de servicios públicos para implementar la Regla 14.1 y el Anexo 14.1, y los requisitos de la Junta de Agua (Water Board) que no hayan sido considerados en un Caso de Tarifa General u otro procedimiento serán acumulados por la empresa de servicios públicos en una cuenta de orden separada, autorizada en la Resolución No. W-4976, para disposición según lo indique o autorice de vez en cuando la Comisión.

Si necesita información adicional o una copia del boletín de asesoramiento, puede visitar nuestro sitio web en [www.LibertyUtilities.com](http://www.LibertyUtilities.com) o comunicarse con el Servicio al Cliente de Liberty al 760-247-6484.